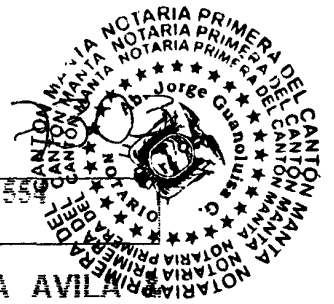




2014	13	08	01	P04559
------	----	----	----	--------

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA CONSTRUCTORA AVILA
 AVILA "COMPLANDIS" OTORGADA POR LOS SEÑORES: FRANK
 MARIO RIVERA AVILA, CAROLINA ALEXANDRA SOLORZANO
 NAVARRETE, Y MARIA ANDREA ZEVALLOS AVILA.

CUANTIA: \$800,00

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes primero de julio del año dos mil catorce, ante mí, **ABOGADO JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA**, Notario Público Primero del cantón Manta, comparecen y declaran los señores: **FRANK MARIO RIVERA AVILA**, soltero; **CAROLINA ALEXANDRA SOLORZANO NAVARRETE**, soltera Y **MARIA ANDREA ZEVALLOS AVILA**, casada. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **DECLARACION JURAMENTADA**, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleven a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, dignese insertar una que contenga la constitución de la Compañía Anónima **CONSTRUCTORA AVILA & AVILA "COMPLANDIS" C.A.**, de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Concurren al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: **FRANK MARIO RIVERA AVILA**, soltero, con cédula de ciudadanía número 130626121-3, **CAROLINA ALEXANDRA SOLORZANO NAVARRETE**, soltera, con cédula de ciudadanía número 131170341-5., **MARIA ANDREA ZEVALLOS AVILA**, casada, portador de la

cédula de ciudadanía número, 130962843-4, Todos los accionistas pre nombrados son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Manta, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía; y comparecen por sus propios derechos.

SEGUNDA.- Los comparecientes convienen en constituir la Compañía Anónima, CONSTRUCTORA AVILA & AVILA "COMPLANDIS" C.A., que se registrará por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto. TERCERA.-

ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA, CONSTRUCTORA AVILA & AVILA "COMPLANDIS" C.A. CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO,

OBJETO SOCIAL, PLAZO DE DURACIÓN. ARTICULO UNO.- NOMBRE: La

compañía llevará el nombre de, CONSTRUCTORA AVILA & AVILA

"COMPLANDIS" C.A. ARTICULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de

la Compañía Anónima CONSTRUCTORA AVILA & AVILA "COMPLANDIS"

C.A., es la ciudad de Manta, y por resolución de la Junta General de

Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones

y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del Exterior, conforme a la

ley. ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL: La Compañía Anónima,

CONSTRUCTORA AVILA & AVILA "COMPLANDIS" C.A. Tiene como objeto

social: A.- Realizar contratos de planificación, estudios, diseños, construcción

elaboración de estudios de impacto ambiental y fiscalización de obras públicas

y privadas, la elaboración, ejecución, seguimientos y auditoria de impacto

ambientales, el análisis ex antes y ex post de impactos ambientales en

proyectos y obras instituciones públicas y privadas, y; en general

toda clase de actos y contratos, civiles y mercantiles, permitidos por la ley,

inclusive adquirir acciones de compañías constituidas, en proceso de

constitución, fusionarse con otras empresas y/o compañías de

similar objeto social, formar grupos o consorcios empresariales con

otras empresas o compañías nacionales o extranjeras legalmente

establecidas en el país y de igual objeto social. ARTICULO

CUATRO.- DURACIÓN: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta

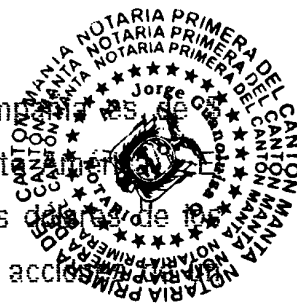
años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el registro

mercantil del domicilio principal, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o

prorrogar su plazo de duración si así lo resolviese la junta general de

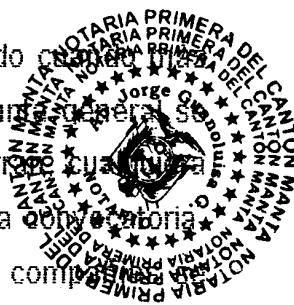
accionistas en la forma prevista en el estatuto y en la ley. CAPITULO

SEGUNDO.- DEL CAPITAL: El capital autorizado de la compañía es de \$ 800,00 (ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), el capital suscrito de la compañía es de \$ 800,00 (ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), divididos en ochocientas acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el presidente y por el gerente general de la compañía. ARTICULO CINCO.- AUMENTO DE CAPITAL: El capital de compañía, podrá ser aumentado en cualquier tiempo, por resolución de la junta general de accionistas, por los medios y en la forma establecida por la ley de compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento. ARTICULO SEIS.- RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO SIETE.- LIBRO DE ACCIONES: La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de acciones y accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto en la ley de compañías. CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.-ARTICULO OCHO.- EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente el gerente general someterá a consideración de la junta general de accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la formula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El comisario igualmente presentará su informe - Durante los quince días anteriores a la sesión de junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía. ARTICULO NUEVE.- UTILIDADES Y RESERVAS: La junta general de accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo



menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la junta general de accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DIEZ.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La compañía estará gobernada por la junta general de accionistas y administrada por el directorio, por el presidente y por el gerente general., cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les conceden la ley de compañías y estos estatutos. SECCIÓN UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO ONCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La junta general de accionistas es el órgano supremo de la compañía se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico., y extraordinariamente las veces que fuere convocada para los asuntos puntualizadas en la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. ARTICULO DOCE.- CONVOCATORIA: La convocatoria a junta general de accionistas la hará el presidente de la compañía mediante comunicación por la prensa , en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente el presidente convocara a junta general a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la ley de compañías. ARTICULO TRECE.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS: Las juntas generales de accionistas ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la compañía. ARTICULO CATORCE.- QUÓRUM: Para que se instale válidamente la junta general de accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Sino

hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la junta se instalará con el número de accionistas presentes o que concurran sea es capital que represente, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo 240 de la ley de compañías estará al procedimiento allí señalado. ARTÍCULO QUINCE.- DE LA PRESIDENCIA: Presidirá la junta general de accionistas el presidente de la compañía. Actuará como secretario el gerente general. A falta de presidente actuará quién lo subroque, y, a falta del gerente general actuará como secretario la persona que designe la junta. ARTICULO DIECISÉIS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: La junta general de accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía., Y, en consecuencia tiene plenos poderes todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no hallaren a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a.- Nombrar al presidente, al gerente general, al comisario principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del directorio. b.- Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración. c.- Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al estatuto de conformidad con la ley de compañías. d.-Fijar las remuneraciones que percibirán el presidente, los vocales del directorio, el gerente general y el comisario. e.- Resolver a cerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. f.-Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración del gerente general, requiere autorización del directorio y la de los que requieran autorización de la junta general de accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías. g.- Autorizar al gerente general el otorgamiento de poderes generales y constituir procuradores judiciales, de conformidad con la ley. h.- Interpretar obligatoriamente el presente estatuto. i.- Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano



de la compañía. j.- Aprobar el presupuesto anual de la compañía. k.- Los demás que contemplen la ley y estos estatutos. ARTICULO DIECISIETE.- JUNTA UNIVERSAL: La compañía podrá celebrar junta sesiones de general de accionistas en la modalidad de junta universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de compañías., esto es que la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar , dentro del territorio nacional , para tratar cualquier asunto , siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes , quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad , acepten por unanimidad la celebración de la junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. SECCION DOS.-DEL DIRECTORIO ARTICULO DIECIOCHO.- DEL DIRECTORIO: El directorio estará integrado por el presidente y gerente de la compañía. ARTICULO DIECINUEVE.- ARTICULO ,VEINTE.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO: Presidirá las sesiones del directorio el presidente de la compañía y actuará como secretario el gerente general. A falta del presidente lo reemplazará su subrogante ., y , a falta del gerente general se nominará un secretario AD-HOC. ARTICULO VEINTIUNO.- CONVOCATORIA: La convocatoria a sesión de directorio la hará el presidente de la compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran. ARTICULO VEINTIDÓS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del directorio los siguientes. a.- Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado. b.-Someter a consideración de la junta general de accionistas el proyecto de presupuesto en el mes de enero de cada año. c.- Autorizar la compra de inmuebles a favor de la compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía. d.- Autorizar al gerente general el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la junta general. e.- Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma. f.- Contratar los servicios de auditoría interna de acuerdo a la ley. g.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general y las disposiciones legales, del estatuto y reglamentos. h.- Presentar a conocimiento de la junta general de



accionistas el proyecto de creación e incrementos de reservas facultativos o especiales. i.- Determinar los cargos para el ejercicio de las funciones de la compañía, y calificar las cauciones. j.- Nombrar a los empleados y calificarlos. k.- Dictar los reglamentos de la compañía. l.- Los estatutos contemplen la ley, los estatutos y las resoluciones de la junta general de accionistas. ARTICULO VEINTITRÉS.-RESOLUCIONES: Las resoluciones del directorio serán tomadas por simple mayoría de votos., y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO VEINTICUATRO.- ACTAS: De cada sesión de directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el presidente y el secretario que actuaron en la reunión. SECCIÓN TRES.- DEL PRESIDENTE: ARTICULO VEINTICINCO.- DEL PRESIDENTE: El presidente de la compañía será elegido por la junta general de accionistas para un periodo de un año. Puede, ser reelegido indefinidamente., y, podrá tener o no la calidad de accionista. El presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado: .ARTICULO VEINTISÉIS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General aunque no se le encargue por escrito por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que las Junta General de Accionista designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de compañía, el Estatuto y Reglamento de la compañía; y, la junta General de Accionista: .SECCIÓN CUATRO.- DEL GERENTE GENERAL ARTICULO VEINTISIETE.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de Accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente remplazado. El Gerente General será el

representante legal de la Compañía., ARTICULO VEINTIOCHO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico - financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el presidente, hasta el monto para el que está autorizado; g) suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley, los libros de contabilidad, el de Acciones y de Accionistas y las Actas de la junta General de Accionistas; ll) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General de Accionistas; m) Presentar a la Junta General de Accionistas el Balance, el Estado de Pérdidas y Ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los 60 días siguientes al cierre del ejercicio económico; n) Subrogar Al presidente de la compañía en todo caso de falta o ausencia; ñ) Ejercer y cumplir las demás atribuciones deberes y responsabilidades que establece la Ley el presente Estatuto y Reglamento de la compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas. CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL ARTICULO VEINTINUEVE.- DEL COMISARIO: la Junta General de Accionistas nombrara a un comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes duraran un año en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO TREINTA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Son atribuciones y deberes del comisario los que conste en la Ley, este Estatuto y su Reglamento; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. CAPITULO SEXTO.-

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA ARTICULO TREINTA Y DOS.-

UNO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinente de la Ley de compañías especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda así como el Reglamento de la disolución y liquidación de compañía y por lo previsto del presente Estatuto. ARTICULO TREINTA Y DOS.- DISPOSICIÓN GENERAL: en todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones

de la Ley de compañía y de sus Reglamentos, así como los Reglamentos de la compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. ARTICULO TREINTA Y TRES.- AUDITORIA: Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionista podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.

ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA EXTERNA: En lo que se refiere a la Auditoria se estará a lo que dispone la Ley. CUARTA; DECLARACIONES: UNO: El capital suscrito con que se constituye la compañía

es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norte América; el que ha sido suscrito y pagado en la siguiente forma: a) El Accionista FRANK MARIO RIVERA AVILA, suscribe ciento cuarenta acciones de un dólar cada una, paga en numerario la cantidad de trescientos dólares de los Estados Unidos de Norte América, b) La Accionista CAROLINA ALEXANDRA SOLORZANO NAVARRETE, suscribe ciento veinte acciones de un dólar cada una, paga en numerario la cantidad de ciento veinte dólares de los Estados Unidos de Norte América, b) La Accionista MARIA ANDREA ZEVALLOS AVILA CAROLINA, suscribe quinientas cuarenta acciones de un dólar cada una, paga en numerario la cantidad de quinientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de Norte América. El pago en numerario de todos los Accionistas consta hecho en la cuenta de integración de capital misma que se la realizara en cualquier banco de esta ciudad mediante el comprobante que adjuntare., documento que se agrega a la escritura.-

QUINTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGA	ACCIONES
1. FRANK MARIO RIVERA AVILA	\$ 140.00	\$ 140.00	140
2. CAROLINA ALEXANDRA SOLORZA NAVARRETE	\$ 120.00	\$ 120.00	120
3. MARIA ANDREA ZEVALLOS AVILA	\$ 540.00	\$ 540.00	540
TOTALES	\$ 800.00	\$ 800.00	800

Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital social de la Compañía, lo depositaran en una Institución bancaria. SEXTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos veintiséis y veintiocho del Estatuto, se designa como presidente de la compañía el señor FRANK MARIO RIVERA AVILA, y como gerente general de la misma la señora MARIA ANDREA ZEVALLOS AVILA, respectivamente. SÉPTIMA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los accionistas fundadores de la compañía, por unanimidad autorizan a la señora Abogada MARJORIE ELIZABETH POLANCO PONCE, para que coordine y realice todos los tramites tendientes a la aprobación de esta escritura constitutiva de la compañía, así como con los trámites para que la compañía pueda operar. En tal razón los profesionales del derecho antes mencionados quedan autorizados, a comparecer a nombre y representación de la compañía en proceso de constitución en las diferentes instituciones u organismos del estado, presentar y solicitar la aprobación de la escritura constitutiva en la superintendencia de compañías, por disposición de la superintendencia de compañías afiliar a la compañía a las respectivas cámaras, inscribir a la compañía en el registro mercantil y en el registro único de contribuyentes; etc. LA DE ESTILO: Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la compañía. Minuta firmada por la Abg. Maryurie Polanco Ponce con matricula # 3505 del C.A.M. COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO



NÚMERO DE RESERVA: 7669844
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1307943009 POLANCO PONCE MARJORIE ELIZABETH
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/09/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCTORA AVILA & AVILA COMPLANDIS C.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/10/2014 3:26:05 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

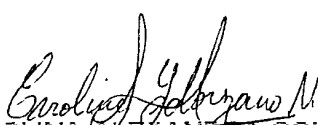
A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: TMZBXY a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

LA DE ESTILO: Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de
estilo y aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la compañía
Minuta firmada por la Abg. Maryurie Polanco Ponce con matrícula #
3505 del C.A.M. COLEGIO DE ABOGADOS DE MANTAB
Hasta aquí la Minuta que los otorgantes se ratifican en su
contenido que queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. I
leída enteramente que fue esta Escritura en alta y clara voz por mí, la
aprueban y firman conmigo. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió
en unidad de acto. DOY FE.-

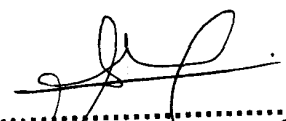

CAROLINA ALEXANDRA SOLORZANO ARRETE.
C.C.#131170341-5


FRANK MARIO RIVERA AVILA.
C.C.#130626121-3


MARIA ANDREA ZEVALLOS AVILA.
C.C.#130962843-4


EL NOTARIO.-

**SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCERO
TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO.-**


Ab. Jorge Guanollusa G.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador





TRÁMITE NÚMERO: 6758

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MANTA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	5172
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	351
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1306261213	RIVERA AVILA FRANK MARIO	Manta	ACCIONISTA	Soltero
1309628434	ZEVALLOS AVILA MARIA ANDREA	Manta	ACCIONISTA	Casado
1311703415	SOLORZANO NAVARRETE CAROLINA ALEXANDRA	Manta	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	01/07/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	MANTA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCTORA AVILA & AVILA COMPLANDIS S.C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuántía	800,00

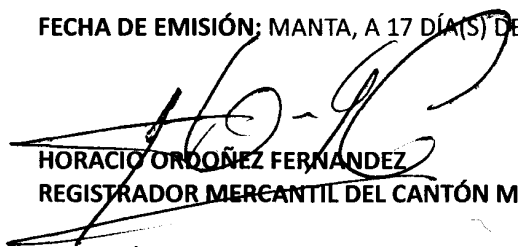
5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 17 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2014


HORACIO ORDOÑEZ FERNANDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK

